

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha notifico el contenido del auto anterior al señor Agente del Ministerio Público, y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho. Enterados firman en constancia.

Los notificados,

FECHA _____

PROCURADOR JUDICIAL

FECHA _____

DEFENSORA DE FAMILIA

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SRIA.**



10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO – DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	ALEXANDER TABORDA MARIN
Demandados	MIGUEL TABORDA BRUN, representado por BETSY MABEL BRUN MARQUEZ
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2021-00037-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO No
Decisión	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 90 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor ALEXANDER TABORDA MARIN, en contra de MIGUEL TABORDA BRUN, representado legalmente por la señora BETSY MABEL BRUN MARQUEZ.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.
3. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada, a quien se le correrá traslado por el término de (10) días para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes.

NOTIFIQUESE


ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA